

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se menciona.

Por el presente edicto se notifica a Pilar Barrera Ramos, cor. último domicilio conocido en Restaurante Aragónés, Torre Nova, Calviá (Baleares), actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de septiembre de 1967, al conocer el expediente número 146 de 1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso tercero del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Pilar Barrera Ramos.

2.º Apreciar la concurrencia de las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante número 3 del artículo 17 y agravante número 7 del artículo 18.

3.º Imponer en consecuencia a Pilar Barrera Ramos la sanción principal de multa de 15.238,74 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

4.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha de realización de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Pilar Barrera Ramos para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal en el plazo de tres días relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Palma de Mallorca, 12 de diciembre de 1967.—El Secretario.
Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.194-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el nombre y domicilio de los propietarios o usuarios de los vehículos que a continuación se indican, afectos a los expedientes que también se expresan:

Expediente 472/67.—Automóvil marca «Simca Aronde», matrícula 399 GJ 22.

Expediente 491/67.—Automóvil marca «Citroën», matrícula arrancada, motor 22100728 y bastidor 3480104.

Expediente 492/67.—Automóvil marca «Porsche», matrícula alemana F-AK 82.

Expediente 505/67.—Automóvil marca «Simca Aronde», sin matrícula, motor 1340239, chasis Typo 90-A-563956.

Expediente 510/67.—Automóvil «Opel Diplomat», sin placas de matrícula, número motor 288-V-01889 FII 20 JG y bastidor 28249 AU 0 11 1.

Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 15 de noviembre último y al conocer los expedientes citados, dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el número primero del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar desconocido el responsable de dicha infracción, y, en su consecuencia, al expediente como sin reo conocido.

3.º Declarar el comiso de los coches aprehendidos y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 9 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.187-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.

Se hace saber al súbdito portugués Matías Antonio Ribero, cuyo último domicilio eventual fué en Oimbra (Orense), que este Tribunal en Comisión Permanente del día 14 de diciembre de 1967, al conocer del expediente 733/67 acordó el siguiente fallo:

Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía y responsable de la misma, en concepto de autor, al referido señor Antonio Ribero, imponiéndole la multa de 14.000 pesetas y declarando asimismo el comiso de la mula aprehendida.

El importe de dicha multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda de Orense en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra el indicado fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo señalado, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Orense, 15 de diciembre de 1967.—El Secretario.—6.232-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1967 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «El Pinalito», sito en el término municipal de Vilaflor, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Como, Sr.: Visto el expediente promovido por la Comunidad de Aguas de «El Pinalito» para solicitar la declaración de utilidad pública del manantial del mismo nombre, radicado en el término municipal de Vilaflor, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que por el Gobierno Civil de dicha provincia se admitió a trámite el expediente el 31 de mayo de 1966.

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria de 9 de noviembre de 1960 las aguas surgentes del manantial citado fueron declaradas de condición minero-medicinal.

Vistos el Estatuto de Aguas Minero-Medicinales aprobado por Decreto-ley de 25 de abril de 1923 y demás legislación vigente aplicable.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplimentado todos los requisitos y trámites establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en los artículos 27 y siguientes del mencionado Estatuto.

Dispongo: Que se declara de utilidad pública el manantial denominado «El Pinalito», sito en el término municipal de Vilaflor (Santa Cruz de Tenerife), condicionándose su posterior explotación para venta embotellada de las aguas surgentes del